**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz,** Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,*** con el propósito de que se establezcan acciones para el fomento y la promoción del agroturismo en nuestro estado; lo que realizo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado de Chihuahua es un destino turístico que cuenta con una gran diversidad de recursos naturales, enorme riqueza cultural e histórica, reconocida gastronomía a nivel mundial, privilegiada ubicación geográfica y clima excepcional, situación que lo posiciona como un destino atractivo.

Al clasificarlo, se logra una mejor identificación de la demanda y necesidades de los servicios turísticos, se fomenta la formación del mercado turístico, la producción y venta de productos, y a planificar el desarrollo de infraestructura turística.

A lo largo de la Legislatura me he dado a la tarea de presentar diversas iniciativas con reformas a la Ley de Turismo, agregando conceptos que son necesarios en atención a las nuevas tendencias en materia turística y las necesidades propias del sector, además de su homologación con otras legislaciones, con el principal objetivo de fortalecer a la Secretaría de Turismo del Estado.

El agroturismo es un tipo de actividad turística que ofrece al visitante la posibilidad de conocer aspectos de la cultura local y de aprender sobre prácticas tradicionales de cultivos, cosechas y procesamiento de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, además de la artesanía.

Asimismo, brinda la posibilidad de diversificar la economía familiar y local, permitiendo un desarrollo basado en actividades rurales y agropecuarias, beneficiando directamente a empresas pequeñas y medianas, fortaleciendo la agricultura, la ganadería, y la actividad forestal. La inversión en el agroturismo trae consigo mejoras en infraestructura, calidad de vida y oferta de trabajo.

Además, contribuye a la conservación del paisaje, ya que debido a su naturaleza, no exige grandes infraestructuras; su principal atractivo se basa en el entorno, obliga a preservar los ecosistemas, el patrimonio histórico y cultura de donde se desarrollan.

Socialmente, impulsa la revalorización de los servicios y productos locales y los procedimientos artesanales, reforzando la importancia de la labor rural. Gracias a la interacción del turismo y las actividades campesinas, se crea conciencia de la cultura local y también fortalece la identidad de la comunidad y sus miembros.

Apostarle al turismo sostenible y responsable es mejorar las condiciones de vida tanto de la comunidad como las de estadía para los turistas.

El agroturismo trae consigo diversos beneficios, actuando como:

* Impulsor de las comunidades rurales, ofrece la oportunidad y apertura del acercamiento y conocimiento de estas comunidades;
* Protector del medio ambiente, pues el agroturismo permite el uso y aprovechamiento de los recursos naturales;
* Medio de conexión, propiciando y centrándose en actividades que nos permitan hacer contacto con la naturaleza;
* Promotor de fomentos, tanto de empleo, del arraigo rural y de la valorización del patrimonio cultural y ambiental.

Dada la reciente incorporación del concepto de turismo rural a la Ley de Turismo del Estado, resulta importante destacar la diferencia entre este tipo y el agroturismo. Por su parte, el agroturismo, señala y engloba experiencias en las que se otorga la oportunidad de abundar en las actividades y tradiciones del sector agropecuario, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el desarrollo rural sustentable; mientras que el turismo rural no se ocupa de definir actividades, solamente señala que debe desarrollarse en entornos rurales, pudiéndose enfocar en el descanso, cambio de rutina o cualquier actividad posible de desarrollar en el contexto.

La creación y el desarrollo de empresas de servicios agroturísticos y rurales ha existido desde hace mucho tiempo, sin embargo esta ha evolucionado a lo largo del mundo entero de una manera significativa y exponencial. En Entidades Federativas vecinas se han encargado de impulsar emprendimientos agroturísticos, enfocados en el aprovechamiento de sus recursos; Oaxaca lo ha adoptado, permitiendo a los turistas acercarse a los procesos de elaboración de mezcal; asimismo, Querétaro y Baja California, incluyendo tours con pisada y degustación de vinos.

En nuestro estado también existen tradiciones agroindustriales, gastronómicas y culturales por destacar, por ejemplo la actividad vitivinícola, nogalera, manzanera, cárnica, así como algunas empresas dedicadas a la producción de leche y queso, entre muchas otras actividades.

Es importante resaltar que, los emprendimientos agroturísticos deben ser gestados y administrados por familias locales, propietarias de las fincas, para que de este modo, el valor agregado se quede en la localidad y se sigan conservando las tradiciones y costumbres agroindustriales, gastronómicas y culturales.

La competitividad y calidad de los agronegocios debe estar organizada de manera que tenga una buena capacidad de flexibilización y de adaptación del sector frente a los cambios del contexto y mercado.

Atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, realizado por la Gobernadora María Eugenia Campos Galván, es necesario establecer bases para lograr los objetivos fijados en materia turística y de desarrollo sustentable, los cuales son incrementar la derrama económica de la actividad turística en el estado, a través de productos y servicios innovadores para el desarrollo integral de los artesanos, del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el desarrollo rural sustentable.

En este plan, en cuanto al desarrollo sustentable del Estado, se establece como objetivo impulsar la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal y acuícola del estado, a través del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

En virtud de todo lo previamente mencionado, es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter decreto:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes, así como la fracción XXII al artículo 4, recorriéndose la subsecuente, ambas de la **Ley de Turismo del Estado de Chihuahua,** para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I…

**II. Agroturismo: es aquel que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar de forma directa los procesos de producción agropecuaria, así como de las fincas agropecuarias y agroindustrias, culminando con la degustación de los productos.**

Artículo 4. Son atribuciones de la Secretaría:

I a XXI…

**XXII. Promover y fomentar el agroturismo en las zonas rurales del Estado.**

**XXIII.** Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de Turismo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**  El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ** | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA** |
| **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL** |
| **DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID** |
| **DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE** | **DIP.ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN** |
| **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** | **DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA** |
| **DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ**  **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS** | **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ**  **DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA** |
|  |  |